



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 535 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 02 de Diciembre del 2025

### VISTO:

La Notificación N° 57357-2025-JR-LA, emitido por el Tercer Juzgado de Trabajo, en el que pone de conocimiento la demanda de **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, seguidos por **JAVIER MARTIN LIZARZABURO JIMENEZ** en el Expediente Judicial N° 01468-2023-91-1401-JR-LA-03, en el que se declara **FUNDADA** la solicitud de **MEDIDA INNOVATIVA DE REPOSICION**, el Informe Legal N° 1259-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,



### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;



Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que de los actuados que forman parte integrante del presente informe, se tiene **LA MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA DE REPOSICION**, expedido por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante el cual dispone se dé cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 03 de fecha 07 de noviembre del 2025, emitida en el Expediente Judicial N° 01468-2023-91-1401-JR-LA-03, en los seguidos por don **JAVIER MARTIN LIZARZABURO JIMENEZ**, contra la Municipalidad Provincial de Ica, en consecuencia, **DECLARARON FUNDADA LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DE REPOSICION, peticionada por el actor **JAVIER MARTIN LIZARZABURO JIMENEZ**, en consecuencia, se **ORDENA** a la Municipalidad Provincial de Ica, proceda a reponer al actor en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su despido, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en condición de servidor público **CONTRATADO EN SOPORTE EN EL AREA DE NOTIFICACIONES DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSTITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA;**

Que, en mérito al documento de la referencia estando a la normativa constitucional y legal expuesta, en los considerandos precedentes, la Municipalidad Provincial de Ica, está obligada a dar cumplimiento al mandato judicial recaído en las sentencias y/o resoluciones judiciales, en lo que se ha ordenado **MEDIANTE LA MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA DE REPOSICION, REPONER AL ACTOR EN EL PUESTO DE TRABAJO QUE VENIA DESEMPEÑANDO**, de conformidad con el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que obligan a las autoridades administrativas a cumplir con las sentencias judiciales, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señale;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-AMPI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** de acuerdo a la Resolución N° 03, de fecha 07 de noviembre del 2025, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaído en el expediente judicial N° 01468-2023-91-1401-JR-LA-03, mediante la cual **DECLARARON FUNDADA LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA DE REPOSICION**, peticionada por el actor **JAVIER MARTIN LIZARZABURO JIMENEZ**, en consecuencia, se **ORDENA** a la Municipalidad Provincial de Ica, proceda a reponer al actor en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su despido, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en condición de servidor público **CONTRATADO EN SOPORTE EN EL AREA DE NOTIFICACIONES DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSTITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA;**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los actuados a la SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y partes involucradas con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
Lic. Asm. Manuel A. Chacaltana García  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS